



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TEXTO SUSTITUTORIO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1384-2021-CR, y con la acumulación en el pleno del Proyecto de Ley 2345-2021-CR

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 6 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el día 6 de agosto como feriado nacional en todas las entidades e instituciones públicas en conmemoración de la Batalla de Junín.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Ley que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo 713 en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero).
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles).
- Día del Trabajo (01 de mayo).
- San Pedro y San Pablo (29 de junio).
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio).
- Batalla de Junín (06 de agosto).
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto).
- Combate de Angamos (08 de octubre).
- Todos los Santos (01 de noviembre).
- Concepción (08 de diciembre).
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre).
- Navidad del Señor (25 de diciembre)."

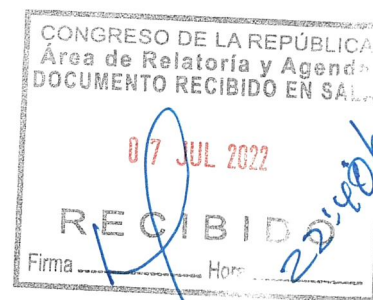
Artículo 3. Actividades conmemorativas

Los ministerios de Educación, de Cultura y de Defensa programan las actividades oficiales conmemorativas de la Batalla de Junín y su significación histórica, a cumplirse en las instituciones educativas públicas y privadas, y en todas las entidades del sector público.

Dese cuenta.

Lima, 06 de julio del 2022

7-7-22



SM
En debate
7/JUL/2022

F: 94
C: 9
A: 9

APPROB.
Tutor

Exonerar
2da Votación

F: 94
C: 8
D: 6

APPROB.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384-2021-CR, Y CON LA ACUMULACIÓN EN EL PLENO DEL PROYECTO DE LEY 2345-2021-CR

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN PROYECTO DE LEY N°1348-2021-CR Y CON LA ACUMULACIÓN DEL PROYECTO 2345-2021-CR

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 6 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

El texto sustitutorio recaído en la fórmula legal del dictamen del Proyecto del Ley 1348/2021-CR, Ley que declara feriado nacional el 6 de agosto, día de la conmemoración de la batalla de Junín, responde a razones de técnica legislativa y la petición de acumulación del proyecto de Ley 2345-2021-CR de la Congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, que se pasan a explicar:

EN LOS ARTÍCULOS:

En los artículos se han efectuado correcciones de carácter formal, con el fin de efectuar correcciones de técnica legislativa, sin alterar aspectos sustantivos del dictamen, sin embargo, si se adiciona el artículo 3 en merito a la petición de la Congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo. En consecuencia, el texto sustitutorio es el siguiente:

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 6 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el día 6 de agosto como feriado nacional en todas las entidades e instituciones públicas en conmemoración de la Batalla de Junín.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Ley que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo 713 en los siguientes términos:

"Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero).*
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles).*
- Día del Trabajo (01 de mayo).*
- San Pedro y San Pablo (29 de junio).*
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio).*
- Batalla de Junín (06 de agosto).*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1384-2021-CR, Y CON LA ACUMULACIÓN EN EL PLENO DEL PROYECTO DE LEY 2345-2021-CR

- Santa Rosa de Lima (30 de agosto).
- Combate de Angamos (08 de octubre).
- Todos los Santos (01 de noviembre).
- Concepción (08 de diciembre).
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre).
- Navidad del Señor (25 de diciembre)."

Artículo 3. Actividades conmemorativas

Los ministerios de Educación, de Cultura y de Defensa programan las actividades oficiales conmemorativas de la Batalla de Junín y su significación histórica, a cumplirse en las instituciones educativas públicas y privadas, y en todas las entidades del sector público.

Como se puede apreciar, la incorporación del artículo 3, versa sobre actividades conmemorativas de la Batalla de Junín, a efecto de facultar a los ministerios de Educación, Cultura y Defensa a programar las actividades conmemorativas en las instituciones educativas y entidades públicas, Propuesta que se considera pertinente para concientizar y realizar las actividades cívicas que den viabilidad y eficacia al objeto de la presente ley.

Dese cuenta.

Lima, 16 de junio del 2022



ISABEL CORTEZ AGUIRRE

Congresista de la República

Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social